



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL POSTULANTES DE ENSEÑANZA MEDIA 2025.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.351.-

DALCAHUE, 13 de mayo de 2025.-

VISTOS: El decreto N°1.345 de fecha 12 de mayo 2025 que transfiere beca municipal postulantes de enseñanza media año 2025, el Certificado de la Secretaría Municipal N° 29 del 23 de abril 2025; el Decreto Alcaldicio N° 0877 de fecha 17 de marzo 2025 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; la Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; el Decreto Alcaldicio N.º 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso cuarto de la ley orgánica constitucional de Municipalidades. Los Artículos 8, 12, inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUEBESE: Los Convenios de Beca Municipal Estudiantes Postulantes Enseñanza Media Año 2025, los siguientes estudiantes por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos) cada uno:

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 24.01.008.003 cc 040403 Educación

BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA MEDIA POSTULANTE:

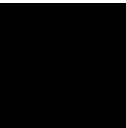
N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	MONTO
1	Valentina [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
2	Leo [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
3	Carolina [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
4	María [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
5	Rihanna [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
6	Yaritzza [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
7	Maite [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
8	Emilia [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000
9	Isidora [REDACTED]	[REDACTED]	\$100.000



CBM



JAS





I. Municipalidad de Dalcahue

10	Martín C				\$100.000
11	Francisco				\$100.000
12	Denisse				\$100.000
13	Alis P				\$100.000
14	Javier				\$100.000
15	Paolo				\$100.000
16	Fernan				\$100.000
17	Javiera				\$100.000
18	Paz				\$100.000
19	Tomás				\$100.000
20	Gaspar				\$100.000
21	Yenery				\$100.000
22	Sofía				\$100.000
23	Denisse V				\$100.000
24	Barbara				\$100.000
25	Paz				\$100.000
26	Leonor				\$100.000
27	Maximiliano				\$100.000
28	Javier				\$100.000
29	Pilar C				\$100.000
30	Gianella S				\$100.000
31	Javiera				\$100.000
32	Matías A				\$100.000
33	Constanza				\$100.000
34	Gabriel				\$100.000
35	Valentina				\$100.000
36	Moirá				\$100.000
37	Bastián Ma				\$100.000
38	Ignacia				\$100.000
39	Martín				\$100.000
40	Luciano				\$100.000



CBM



JAS

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó

La rendición deberá hacerse antes del 28-11-2025



Acceder al documento en línea



I. Municipalidad de Dalcahue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM

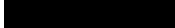


JAS

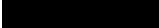


Acceder al documento en línea




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Arcelia Barría Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Valentina [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Arcelia Barría Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Valentina [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA

VALENTINA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Rossana Andrea Maripillán Burgos**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Leo [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Rossana Andrea Maripillán Burgos**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Leo [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ROSSANA ANDREA MARIPILLÁN BURGOS

LEO

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Anita Carola Muñoz Ruiz**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Carolina [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Anita Carola Muñoz Ruiz**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Carolina [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

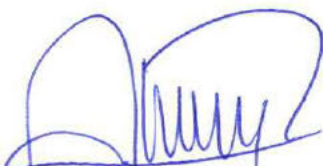
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ANITA CAROLA MUÑOZ RUIZ
[REDACTED]

CAROLINA [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Gloria Pascuala Mañao Vidal**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **María [REDACTED]**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Gloria Pascuala Mañao Vidal**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **María [REDACTED]**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GLORIA PASCUALA MAÑAO VIDAL

MARÍA [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Renol Noel**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Rihanna Ivanaelle Noel, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a don **Renol Noel**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Rihanna [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

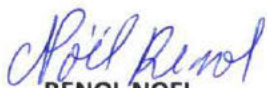
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


RENOL NOEL

[REDACTED]
RIHANNA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Angélica Guichacan Ulloa**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Yaritza [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Angélica Guichacan Ulloa**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Yaritza [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

María Angélica Guichacan Ulloa

MARÍA ANGÉLICA GUICHACAN ULLOA

YARITZA [REDACTED]



María Alejandra Villegas Huichamán

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Sandra Verónica Soto Soto**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Maite [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Sandra Verónica Soto Soto**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Maite [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Sandra S.
SANDRA VERÓNICA SOTO SOTO

MAITE [REDACTED]
[REDACTED]


[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Patricia Eduvina Vivar Alarcón**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Emilia [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Patricia Eduvina Vivar Alarcón**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Emilia [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PATRICIA EDUVINA VIVAR ALARCÓN

EMILIA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y **don José Claudio Bahamonde Oyarzo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Isidora [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a don **José Claudio Bahamonde Oyarzo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Isidora [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

JOSÉ CLAUDIO BAHAMONDE OYARZO

ISIDORA SAYEN BAHAMONDE RIVERA



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Evelyn Jacqueline Arroyo Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Martín [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Evelyn Jacqueline Arroyo Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Martín [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

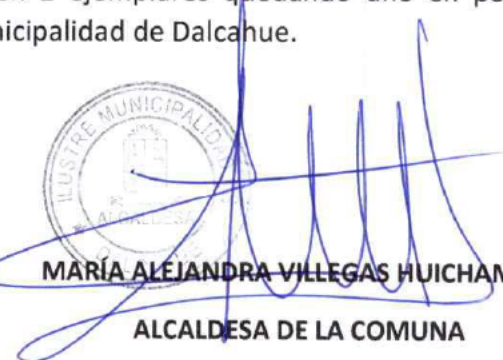
Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


EVELYN JACQUELINE ARROYO BAHAMONDE

MARTÍN [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y don **Francisco Javier Cárcamo Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Francisco [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a don **Francisco Javier Cárcamo Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Francisco [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

FRANCISCO JAVIER CÁRCAMO MANSILLA

FRANCISCO [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Thelma Viviana Loncomilla Pérez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Denisse [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Thelma Viviana Loncomilla Pérez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Denisse [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


THELMA VIVIANA LONCOMILLA PÉREZ

DENISSE [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Carmen Gloria Mansilla Soto**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Alis [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Carmen Gloria Mansilla Soto**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Alis [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Carmen Mansilla

CARMEN GLORIA MANSILLA SOTO

[REDACTED]
ALIS YARIN RUIZ MANSILLA

[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Patricia Aydée Barrientos Ampuero**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Javier [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Patricia Aydée Barrientos Ampuero**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Javier [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PATRICIA AYDÉE BARRIENTOS AMPUERO

JAVIER [REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Karina del Carmen Guichaman Guichaman**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Paolo [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Karina del Carmen Guichaman Guichaman**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Paolo [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Karina J.

KARINA DEL CARMEN GUICHAMAN GUICHAMAN

PAOLO [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Ruth Noemí Zúñiga Bahamondes**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Fernando [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Ruth Noemí Zúñiga Bahamondes**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Fernando [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

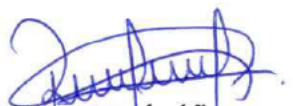
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


RUTH NOEMÍ ZÚÑIGA BAHAMONDES

FERNANDO [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Mirza Yamilet Negue Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **Javiera** [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Mirza Yamilet Negue Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **Javiera** [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MIRZA YAMILET NEGUE MANSILLA

JAVIERA BELÉN URETA NEGUE

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Fernanda Camila Leiva Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Paz [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Fernanda Camila Leiva Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Paz [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

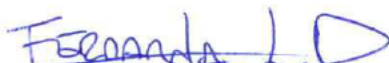
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


FERNANDA CAMILA LEIVA BAHAMONDE

PAZ [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Suri De Lourdes Mansilla Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Tomás [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Suri De Lourdes Mansilla Mansilla**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Tomás [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Suri de Lourdes Mansilla Mansilla

SURI DE LOURDES MANSILLA MANSILLA

TOMÁS [REDACTED]



María Alejandra Villegas Huichamán
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Roxana Valeria Barrientos Aguilante** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Gaspar [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Roxana Valeria Barrientos Aguilante**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Gaspar [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ROXANA VALERIA BARRIENTOS AGUILANTE

GASPAR [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Kenery Paula Paredes Paillaman** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Yenery [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Kenery Paula Paredes Paillamán**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Yenery [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Kenery Paredes
KENERY PAULAPAREDES PAILLAMAN

YENERY [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **María Andrea Gallardo Barría** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Sofía [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **María Andrea Gallardo Barría**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Sofía [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Andrea Gallardo
MARÍA ANDREA GALLARDO BARRÍA

SOFÍA



[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Cristina Katherine Vásquez Vargas** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Denisse [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Cristina Katherine Vásquez Vargas**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Denisse [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CRISTINA KATHERINE VÁSQUEZ VARGAS

DENISSE [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Verónica Mabel Torres Díaz** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Bárbara [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Verónica Mabel Torres Díaz**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Bárbara [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VERÓNICA MABEL TORRES DÍAZ

BÁRBARA [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Sandra Yanett Vargas Sánchez** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Paz [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Sandra Yanett Vargas Sánchez**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Paz [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Sandra Yanett Vargas Sánchez
SANDRA YANETT VARGAS SÁNCHEZ

PAZ [REDACTED]
[REDACTED]

[Firma]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Emilse Loredana Flores Guzmán** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Leonor [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Emilse Loredana Flores Guzmán**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Leonor [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Emilse Flores
EMILSE LOREDANA FLORES GUZMÁN

LEONOR [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Gloria Isabel Navarro Velásquez** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Maximiliano [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Gloria Isabel Navarro Velásquez**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Maximiliano [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

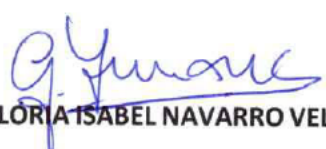
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GLORIA ISABEL NAVARRO VELÁSQUEZ
[REDACTED]

MAXIMILIANO [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Eliana Maybett Muñoz Ruiz** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Javier [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de Dalcahue se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Eliana Maybett Muñoz Ruiz**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Javier [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ELIANA MAYBETT MUÑOZ RUIZ

JAVIER [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Pamela De Lourdes Barría Gómez** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Pilar [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Pamela De Lourdes Barría Gómez**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Pilar [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



PAMELA DE LOURDES BARRÍA GÓMEZ

PILAR [REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Karen Alejandra Sánchez Oyarzun** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Gianella [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Karen Alejandra Sánchez Oyarzun**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Gianella [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



KAREN ALEJANDRA SÁNCHEZ OYARZUN

GIANELLA [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Johana Ximena Eugenio González** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **Javiera** [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Johana Ximena Eugenio González**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **Javiera** [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOHANA XIMENA EUGENIO GONZÁLEZ

JAVIERA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Yasna Mariana Corbett Nancuante** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Matías [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Yasna Mariana Corbett Nancuante**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Matías [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YASNA MARIANA CORBETT NANCUANTE

MATÍAS [REDACTED]
[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Alejandra Isabel Soto Naguil** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **Constanza** [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Alejandra Isabel Soto Naguil**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad **Constanza** [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ALEJANDRA ISABEL SOTO NAGUIL

CONSTANZA [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Luisa Del Carmen Saldivia Barría** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Gabriel [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Luisa Del Carmen Saldivia Barría**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Gabriel [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

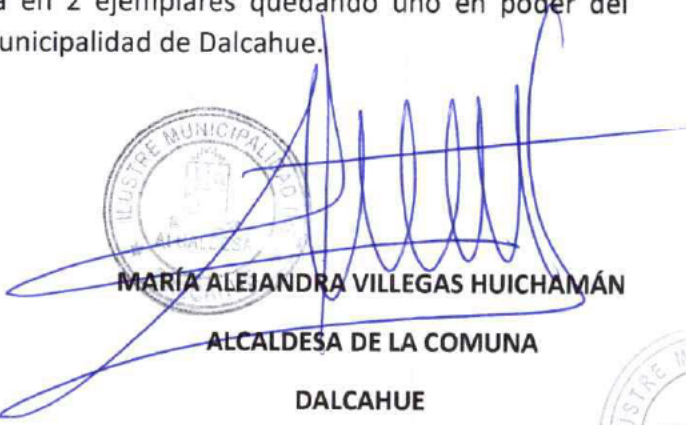
Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUIZA DEL CARMEN SALDIVIA BARRÍA

GABRIEL [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Yasna Beatriz Bahamonde Bahamonde** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Valentina [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Yasna Beatriz Bahamonde Bahamonde**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Valentina [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Yasna Bde
YASNA BEATRIZ BAHAMONDE BAHAMONDE

VALENTINA [REDACTED]
[REDACTED]

[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Teresa Del Transito Vargas Unquen** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Moira [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Teresa Del Transito Vargas Unquen**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Moira [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



TERESA DEL TRÁNSITO VARGAS UNQUÉN

MOIRA [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Jeanette Valeska Nancuante Gallardo** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Bastián [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Jeanette Valeska Nancuante Gallardo**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Bastián [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

JEANETTE VALESKA NANCUANTE GALLARDO

BASTIÁN [REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Eduviges Aurora Bahamonde Barría** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Ignacia [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Eduviges Aurora Bahamonde Barría**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Ignacia [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Eduviges Bahamonde
EDUVIGES AURORA BAHAMONDE BARRÍA

IGNACIA [REDACTED]
[REDACTED]



María Alejandra Villegas Huichamán
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **Maria Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Johanna Edith Olivos Cárcamo** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad **Martín [REDACTED]** cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Johanna Edith Olivos Cárcamo**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad **Martín [REDACTED]** cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

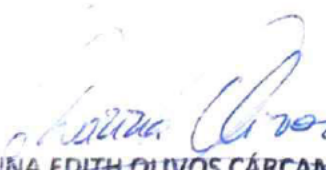
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

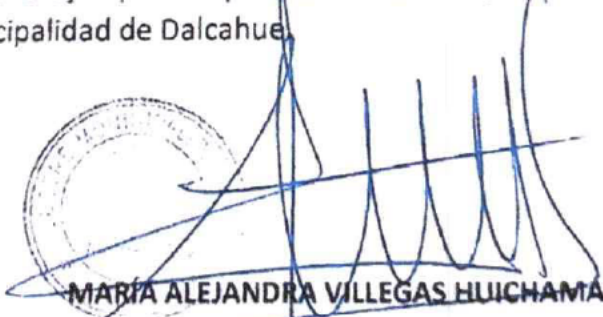
Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOHANNA EDITH OLIVOS CÁRCAMO

MARTÍN [REDACTED]
[REDACTED]


MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán** y doña **Marisol Del Carmen Care Unquen** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo menor de edad Luciano [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la comuna de [REDACTED] se han convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2025 a doña **Marisol Del Carmen Care Unquén**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad Luciano [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°0877 de fecha 17 de marzo 2025 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 28 de noviembre del 2025.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARISOL DEL CARMEN CARE UNQUÉN

[REDACTED]
LUCIANO [REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

